



PROPUESTA DE FESABID

SOBRE POLÍTICA DE BIBLIOTECAS Y DE ARCHIVOS

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARA SU INCORPORACIÓN EN LOS PROGRAMAS

ELECTORALES Y DE GOBIERNO

(15 de diciembre de 2007)

Los poderes públicos tienen el deber de garantizar la conservación del patrimonio documental y bibliográfico y de permitir y favorecer el acceso a la información, la cultura y la educación de todos los ciudadanos, sin distinción de condición social, capacidad o territorio de pertenencia, propiciando su incorporación efectiva a la sociedad del conocimiento. Para ello, los órganos legislativos y de gobierno deben dirigir su acción a promover, desarrollar y mantener la existencia de bibliotecas y de archivos que presten servicios suficientes, apropiados y de calidad, con financiación adecuada y atendidos por personal preparado y específico. Esto exige, en el caso de España, que todas las administraciones con competencias en bibliotecas y archivos tomen conciencia de la necesidad de concertar y de ejecutar acciones para el desarrollo de nuestros sistemas y redes de bibliotecas y de archivos, de acuerdo con los principios de corresponsabilidad y de cooperación.

La Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID) que agrupa catorce sociedades profesionales, demanda a los partidos políticos, en consonancia con lo expuesto, la incorporación de las siguientes propuestas en sus programas electorales y el compromiso público de diseñar e implantar políticas y programas adecuadas para llevarlas a cabo, desde sus responsabilidades legislativas y de gobierno.



1. BIBLIOTECAS

- 1.1. Aprobar medidas legislativas y de gobierno que definan un **modelo de calidad para bibliotecas y centros de documentación** y establezcan los **estándares básicos** mínimos comunes de sus servicios, como base de una **política de gestión** que permita la creación de sistemas bibliotecarios en las diferentes comunidades y ámbitos en los que prestan sus servicios.

- 1.2. Convertir a **la biblioteca en un instrumento básico de inclusión e integración en la sociedad del conocimiento** mediante la promoción, el desarrollo y el mantenimiento de servicios bibliotecarios suficientes, apropiados y de calidad, garantizando su uso a todos los ciudadanos, sin distinción de condición social, capacidad o territorio de pertenencia. Esto exige impulsar desde el Gobierno un acuerdo marco de cooperación entre las diversas administraciones con competencias en la materia para llevar a cabo y financiar planes de actuación que permitan alcanzar en todo el Estado los **estándares de servicios bibliotecarios mínimos fijados por la IFLA** (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas) **en un plazo de cuatro años**.

- 1.3. Elaborar, financiar y desarrollar, con el concurso de todas las administraciones implicadas, un **plan estratégico de bibliotecas públicas que contemple la universalización del servicio de biblioteca a todos los ciudadanos**, con independencia de su lugar de origen o residencia. Para ello, se establecerá una biblioteca en todos los municipios con población igual o superior a los 2.500 habitantes, dotada del equipamiento y los recursos necesarios para prestar sus servicios básicos, atendida por personal especializado con un horario de apertura mínimo de 40 horas adecuado a las necesidades y las circunstancias de su comunidad. El plan garantizará que los habitantes en las ciudades dispondrán de un servicio de biblioteca pública adecuado a un máximo de distancia de su domicilio, en transporte público de superficie, no superior a 15 minutos. Y también contemplará los medios más adecuados para prestar el servicio de



biblioteca a los ciudadanos residentes en municipios con población inferior a los 2.500 habitantes. El plan estratégico estimulará y potenciará la colaboración de las bibliotecas públicas con otras bibliotecas y el resto de los agentes culturales y sociales de su entorno. Toda biblioteca pública dispondrá de una carta de servicios adecuada a sus características, como instrumento que asegure la calidad de sus prestaciones y que recoja su compromiso con la comunidad a la que sirve.

- 1.4. Elaborar, financiar y desarrollar un plan destinado a la **creación de una biblioteca escolar en todo centro educativo no universitario en un plazo de cuatro años**. Este plan contemplará la dotación de una colección, un equipamiento y unos recursos humanos suficientes y adecuados a las necesidades de cada biblioteca para que pueda prestar sus servicios durante y después de la jornada escolar, convirtiéndose en instrumento imprescindible para el cumplimiento por las escuelas e institutos de su misión educativa. Asimismo, se promoverá e incentivará la colaboración de las redes de bibliotecas escolares con las bibliotecas públicas, en especial en la promoción del hábito lector y la alfabetización informacional dentro del proyecto curricular del centro. Las bibliotecas escolares estarán atendidas por profesionales con cualificación específica.

- 1.5. Elaborar, financiar y desarrollar **un plan específico de infraestructura digital para las bibliotecas en un plazo de cuatro años**. Este plan dotará a todas las bibliotecas públicas y escolares de los equipos informáticos, los puntos de acceso a Internet y las licencias de uso de fuentes de información en número adecuado al tamaño de sus comunidades de referencia. La ejecución de este plan permitirá el acceso puntual, la formación en el uso y la edición y difusión de información pertinente para satisfacer las diferentes necesidades de los diversos usuarios, sin barreras para los discapacitados y de modo gratuito.

- 1.6. Defender ante el Parlamento, la Comisión y el Consejo de la Unión Europea la **supresión de las normas legales que imponen el pago por el préstamo**



público en las bibliotecas, ya que la existencia de este canon es incompatible con el carácter de servicio público de la biblioteca. En cumplimiento de la legalidad vigente, hasta la desaparición de este canon, se minimizará su impacto negativo en la gestión y el presupuesto de las bibliotecas y se tendrá en cuenta para su cálculo las ayudas públicas que el sector del libro y la creación ya reciben, así como los beneficios que las bibliotecas y su labor aportan a dicho sector. Para ello, el Real Decreto por el que se establecerá la cuantía de la remuneración implantará un sistema de recaudación que beneficie exclusivamente a aquellos para los que está pensada la medida (autores cuyas obras se presten) y fijará una cuantía de remuneración de 0,1 euros como pago por una única vez por cada ejemplar de obra adquirido con destino al préstamo, en lugar de los 0,2 que fija la ley.

- 1.7. Garantizar que todas las bibliotecas estarán atendidas por **bibliotecarios profesionales adecuadamente formados y con dedicación laboral exclusiva**. Las Administraciones Públicas elaborarán, en cooperación con las asociaciones de bibliotecarios, un **estatuto marco profesional de los bibliotecarios**, destinado al reconocimiento y la ordenación de la profesión, al igual que existe en otros colectivos de trabajadores públicos, en consonancia con lo previsto por el artículo 149.1.18 de la Constitución. Este estatuto determinará, como mínimo, las escalas profesionales, fijará las funciones a realizar y las competencias profesionales exigibles en los diversos niveles, establecerá un modelo homogéneo de sistema de selección y de promoción, donde los criterios y pruebas de selección estén adecuadas a las funciones a ejercer, y contemplará y facilitará la formación cualificada y permanente como un derecho y un deber. Asimismo, establecerá que el nombramiento de los máximos responsables de las bibliotecas y los sistemas bibliotecarios se base en la experiencia, el conocimiento y el prestigio de los candidatos, atendiendo al desarrollo de un programa que establezca las líneas de actuación de la institución y con la participación de la sociedad civil y asesores externos a la Administración en la selección. Todo ello tendrá como fin garantizar a la sociedad y a los ciudadanos una adecuada gestión de la información en las bibliotecas, llevada a cabo por bibliotecarios con la preparación y la cualificación adecuadas.

2. ARCHIVOS

- 2.1. Elaborar una **ley marco de archivos para todo el Estado en el ámbito de sus competencias**, cuyo fin sea la promoción y el desarrollo de un sistema archivístico español real y eficaz que evite las contradicciones y las carencias en la protección del patrimonio documental. Esta ley fijará, entre otros aspectos, los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos y la acción conjunta de las autoridades archivísticas estatales y autonómicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración de actuaciones parciales en la globalidad del sistema archivístico. La ley determinará la creación de un Consejo Interterritorial de Archivos como órgano permanente de coordinación, cooperación, comunicación e información de los sistemas autonómicos de archivos, entre ellos y con la Administración del Estado, que tenga como finalidad promover la cohesión del sistema nacional a través de la garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos en todo el territorio del Estado. También contemplará la creación de un Consejo Asesor de Archivos, con el objetivo de promover la conservación y el acceso a los archivos y documentos y la mejora de los sistemas archivísticos, en el que participarán representantes de los sistemas y de las asociaciones profesionales de archiveros.
- 2.2. Establecer medidas legislativas y de gobierno que armonicen y garanticen **el acceso a los documentos de las administraciones públicas** mediante rápidos procedimientos, que permitan a los ciudadanos hacer efectivos sus derechos constitucionales.
- 2.3. Establecer medidas legislativas y de gobierno destinadas a la **protección del patrimonio documental**. Se desarrollarán políticas de identificación y valoración que promuevan el conocimiento, la adquisición y conservación de los fondos documentales de instituciones y entidades de áreas sociales que no estén



cubiertas por los archivos de las administraciones públicas. Se exigirá el cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas de las obligaciones que como propietarias de patrimonio documental les impone la normativa, para que dotadas de fuerza moral puedan exigir al resto de propietarios el cumplimiento de las disposiciones legales. Se creará la Inspección de Archivos como herramienta eficaz para la salvaguarda del patrimonio documental y de los servicios al ciudadano.

- 2.4. Aprobar **nuevas normas reguladoras de los archivos estatales**, en sustitución del reglamento de 1921, que permita afrontar y dar respuesta a los nuevos problemas y situaciones de los archivos de la Administración General del Estado.
- 2.5. Elaborar, financiar y desarrollar **un plan específico de infraestructuras y equipamientos para los archivos en el plazo de cuatro años**. Este plan tendrá como fin dar respuesta a la saturación de los actuales depósitos de documentos y permitir el desarrollo de las diferentes funciones archivísticas en las mejores condiciones; todo lo cual es especialmente urgente en el caso del Archivo Histórico Nacional. El plan contemplará también el desarrollo de infraestructuras comarcales o de otro ámbito para la conservación y la gestión de los documentos de los pequeños municipios. Asimismo, establecerá subvenciones económicas destinadas a ayudar a las entidades públicas y otras organizaciones con escasos recursos económicos para implantar y mantener sus sistemas archivísticos. También recogerá medidas para la dotación de recursos humanos y tecnológicos a los archivos, con el objeto de garantizar la mejor conservación del patrimonio, su gestión y su difusión, especialmente en soporte electrónico.
- 2.6. Elaborar, financiar y desarrollar **un plan estratégico de mejora de los servicios prestados por los archivos**. El fin de este plan será potenciar la función de los archivos como instituciones culturales abiertas a los ciudadanos que permitan el acceso al conocimiento de la memoria histórica y a la divulgación del patrimonio documental. Para ello, se asignarán recursos suficientes y adecuados destinados



a la ampliación de servicios, la fijación de horarios de apertura que faciliten la consulta por parte de los investigadores y de los ciudadanos en general y la realización de actividades de dinamización.

- 2.7. Garantizar que todos los archivos estarán atendidas por **archiveros profesionales adecuadamente formados y con dedicación laboral exclusiva**. Todas las instituciones de la Administración General del Estado, las administraciones autonómicas y la administración local que generan documentación deberán contar con un archivero que gestione el fondo documental. Las Administraciones Públicas elaborarán, en cooperación con las asociaciones de archiveros, un **estatuto marco profesional de los archiveros**, destinado al reconocimiento y la ordenación de la profesión, al igual que existe en otros colectivos de trabajadores públicos, en consonancia con lo previsto por el artículo 149.1.18 de la Constitución. Este estatuto determinará, como mínimo, las escalas profesionales, fijará las funciones a realizar y las competencias profesionales exigibles en los diversos niveles, establecerá un modelo homogéneo de sistema de selección y de promoción, donde los criterios y pruebas de selección estén adecuadas a las funciones a ejercer, y contemplará y facilitará la formación cualificada y permanente como un derecho y un deber. Asimismo, establecerá que el nombramiento de los máximos responsables de los archivos y los sistemas archivísticos se base en la experiencia, el conocimiento y el prestigio de los candidatos, atendiendo al desarrollo de un programa que establezca las líneas de actuación de la institución y con la participación de la sociedad civil y asesores externos a la Administración en la selección. Todo ello tendrá como fin garantizar a la sociedad y a los ciudadanos una adecuada gestión documental en las organizaciones, llevada a cabo por archiveros con la preparación y la cualificación adecuadas.

**Documento aprobado por la Asamblea de FESABID,
15 de diciembre de 2007**

*<http://www.fesabid.org> / E-mail: secretaria@fesabid.org / info@fesabid.org
C/. Agustín de Betancourt, 21, 8ª planta. 28003 – Madrid – Tfno.:(+34) 692 642 676*